

Expediente Ejecutivo Singular No 76520400300520190004600 Banco Coomeva S.A. vs David Fernando Hoyos Ortiz - Levantamiento de Embargo Vehículo de placa EPX899

Efraín de J. Rodríguez Pperilla <efraindej@erpoasesorias.com>

Vie 10/03/2023 16:37

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

<j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: GERENCIAJYR@GMAIL.COM <GERENCIAJYR@GMAIL.COM>

Señor Secretario, atento saludo:

Adjunto estoy enviando la solicitud en referencia en archivo digital (PDF) a fin de que sea tramitada conforme a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P. y la ley 2213 del 2022.

Agradezco su colaboración, enviando por éste medio la constancia de recibido.

Cordialmente,

Efraín de J. Rodríguez Perilla.

Abogado.

Carrera 8 No. 15 - 73, Piso 8, Bogotá D.C.

(+57) 601 746 0029

efraindej@erpoasesorias.com

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de **ERPO C&A** y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por **ERPO C&A** que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la sociedad. Estamos comprometidos con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá escribirnos al correo electrónico info@erpoasesorias.com para resolver dudas e inquietudes.



Libre de virus. www.avast.com

Señor Juez

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juzgado 05 Civil de Municipal

j05cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira, Valle del Cauca

Ref.: Radicado	: 76520400300520190004600
Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Coomeva S.A.
Demandado	: David Fernando Hoyos Ortiz
Asunto	: Levantamiento de Embargo Vehículo de placa EPX899

Efraín de Jesús Rodríguez Perilla, mayor de edad domiciliado residente de Bogotá portador de la cedula de ciudadanía No 19.434.083 y tarjeta profesional No 45.190 de C.S. de J., actuando como apoderado judicial del Acreedor Garantizado **Bancolombia S. A.**, dentro del trámite denominado **pago directo**, hecho que se acredita con el Auto calendado el 03 de febrero 2020 proferido por el Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá, del cual me permito adjuntar copia (*soportado en el art 77 del C.G.P*), muy respetuosamente solicito a su Señoría, se sirva ordenar, de plano, el levantamiento de la medida cautelar (embargo y secuestro) que pesa sobre el vehículo de placas **EPX899**, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes:

1.- **Bancolombia S. A.**, entidad que represento, es el acreedor garantizado con prenda sin tenencia de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición, respecto del Automóvil de placas **EPX899**; Marca Kia, Línea SPORTAGE, Modelo 2019, habida cuenta el contrato concertado con **David Fernando Hoyos Ortiz**, el cual goza de autonomía, oponibilidad y prevalencia por haberse configurado con base en la ley 1676 del 2013 y sus Decretos reglamentarios.

2.- Para darle a su garantía mobiliaria las características de oponibilidad y prevalencia **Bancolombia S. A.**, procedió al **registro inicial de la garantía mobiliaria** ante la Confederación de Cámaras "CONFECÁMARAS" el 28/08/2018 siendo las 12:16:05 y con Numero de Inscripción (Folio Electrónico) 20180828000044800.

3.- Teniendo en cuenta que la deudora **David Fernando Hoyos Ortiz** incumplió el pago de la obligación garantizada, **Bancolombia S. A.** decidió implementar el mecanismo de ejecución de la garantía mobiliaria convenido con su deudor y denominado "**pago directo**", con arreglo al Régimen de Garantía Mobiliaria, que no es otra figura diferente al pacto comisorio, tal como quedó estipulado en el contrato de prenda sin tenencia incumplido.

4.- Fue así como, el día 20/02/2019 siendo las 10:54:03 y con Numero de Inscripción (Folio Electrónico) 20180828000044800 se procedió a hacer la inscripción del **formulario registral de la ejecución** ante la Confederación de Cámaras "CONFECÁMARAS", confeccionando así el título ejecutivo en que se estriba el trámite del juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá.

5.- Tenemos la evidencia que el vehículo pignorado fue inmovilizado e ingresado a las instalaciones del parqueadero Captucol de Dosquebradas y puesto a órdenes del Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá, donde mi mandante como acreedor garantizado con prenda sin tenencia "prioritaria de adquisición", interpuso Solicitud de Aprehensión radicada bajo el No. **11001400300520190128300**, para así, satisfacer con él la obligación garantizada conforme lo convenido con su deudor **David Fernando Hoyos Ortiz** en el contrato de prenda concertado dentro de los parámetros de la Ley 1676 del 2013 y sus decretos reglamentarios.



6.- Lamentablemente el derecho de mi mandante que le otorga la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición se ha visto frustrado por la existencia de la medida cautelar (embargo y secuestro) que pesa sobre el citado rodante, dispuesto por cuenta del despacho a su digno cargo para el proceso que se indica en la referencia, haciendo imposible la apropiación del mismo y con ello la satisfacción de la obligación garantizada.

7.- Ahora bien, el artículo 8vo de la ley 1676 de 2013 en comento define la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición como aquella: *"Otorgada a favor de un acreedor incluyendo un vendedor, que financie la adquisición por parte del deudor de bienes muebles corporales sobre los cuales se crea la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición..."*

8.- A su turno el artículo 22 ibidem establece: *"Una garantía mobiliaria prioritaria de adquisición para que sea oponible, debe dársele publicidad por medio de la Inscripción registral de un formulario que haga referencia al carácter especial de la garantía..."* y el artículo 43 de la misma ley preceptúa *" para que una garantía mobiliaria de adquisición sea **oponible**, deberá estar inscrita en el registro, y el formulario de inscripción registral deberá hacer referencia al carácter especial de ésta garantía mobiliaria, incluyendo una descripción de los bienes gravados por la misma"*.

9.- Adicionalmente, el legislador en el artículo 48 de la misma norma estableció la prelación de la garantía mobiliaria a partir de la primera inscripción en el registro de dichas garantías; inscripción que determina el orden de prelación que ha de tener otras garantías, incluso las judiciales y tributarios.

10.- En nuestro caso, es evidente que estamos ante una **garantía mobiliaria prioritaria de adquisición** y por ende, mediante el presente escrito estamos solicitando a su señoría, se sirva ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo ordenada por su judicatura dentro del presente proceso, teniendo en cuenta, no sólo la prelación de la garantía, sino la oponibilidad que el registro de la misma le otorgó el legislador y en nuestro caso, **Bancolombia S. A.**, es el único acreedor garantizado que reúne las condiciones para alegar la oponibilidad y prevalencia de su derecho real.

En consecuencia, me permito solicitar muy respetuosamente al Señor Juez:

1. Se sirva **Decretar El Levantamiento De La Medida Cautelar** que pesa sobre el vehículo automotor de placas **EPX899**, toda vez, que como se demostró, este vehículo es objeto de la garantía mobiliaria prioritaria de adquisición de la obligación que la Señora **David Fernando Hoyos Ortiz** adquirió con **Bancolombia S. A.**, la cual se encuentra incumplida.

Anexos:

- (i) Copia del Auto de fecha 03 de febrero 2020, proferido por el Juzgado 05 Civil Municipal de Bogotá.
- (ii) Copia del Contrato de prenda sin tenencia arriba descrito.
- (iii) Copia del formulario de registro inicial de la garantía mobiliaria, generado ante CONFECÁMARAS.
- (iv) Copia del formulario registral de la ejecución, generado ante CONFECÁMARAS.
- (v) Copia del soporte descargado de la pagina del RUNT, referente a la informacion actualizada del automotor.
- (vi) Copia del inventario del parqueadero Captucol, donde se encuentra el referido automotor.



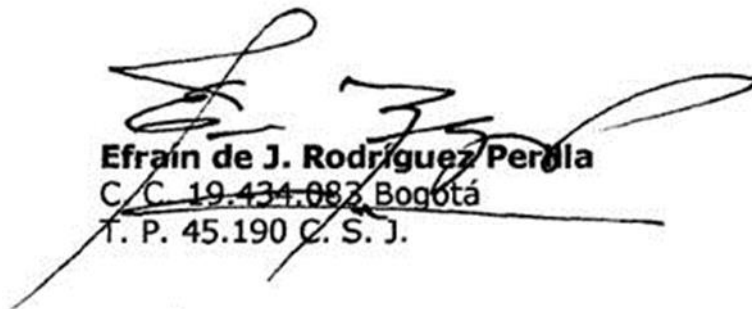
ERPO C&A®

Recibiré notificaciones en la dirección postal Carrera 8 #15 - 73, oficina 802, Bogotá, D. C. y/o en la dirección digital efraindej@erpoasesorias.com las cuales figuran en el SIRNA como datos de contacto del suscrito abogado.

Copia del presente escrito se le envía al correo electrónico suministrado por la deudora a mi representada al suscribir el contrato de prenda sin tenencia, como se evidencia en el documento adjunto. No es viable copiarlo al accionante del presente asunto puesto que se desconoce sus canales de comunicación.

En consecuencia, señor Juez, sírvase proceder de conformidad con lo solicitado, librando las comunicaciones pertinentes al Instituto de Movilidad de Pereira, informándole la decisión al correo electrónico notificacionesjudiciales@movilidadpereira.gov.co, tomado de la página web de dicha entidad; y copiando al suscrito dicha información al correo efraindej@erpoasesorias.com.

Del señor Juez,



Efraín de J. Rodríguez Perilla
C. C. 19.434.083 Bogotá
T. P. 45.190 C. S. J.

CAPTURA DE VEHICULOS



CAPTUCOL
 Jalisco Armas No. 1026555832-9

INVENTARIO DE VEHICULO

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 5 Civil Municipal de Bogota
 PROCESO apreension y embargo 2019-0015600
 DEMANDANTE Daniel Benitez S.A.
 DEMANDADO David Fernando Hoyos
 Ingresar por otro motivo ☐ cual?

No 3791

En la ciudad Reveia 2/00 siendo las 11-410 AM a los 01 días del mes de 09 del año 2021
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

PLACA EPX 899
 CLASE Camioneta
 MARCA Kia
 LINEA Esportage
 MODELO 2019
 COLOR plata

SERVICIO particular CARROCERIA Waggon
 # DE MOTOR G4N4H1H00B407
 # DE CHASIS Y/O SERIE U5Y P6B1AARK1533901
 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☐ CUALES?
 LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? dos KILOMETRAJE 53659

No dejar firmas puesto escanear con la foto y/o montacargas si es necesario

ESTADO: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

INVENTARIO EXTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	8	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	5	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	3	B	COPAS	1	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	3	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE CIGARRILLO	1	B	CRUCETA		
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO		
FORROS	1	B	TAPASOLAS	2	B	EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES	3	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR		
DESCANZANUCAS	5	B	RADIO	1	B	BATERIA		
CITURONES	5	B	FRONTAL	1	B	ALARMA		
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO		

OBSERVACIONES:

ESTADO DE PINTURA Bueno
 ESTADO DE LATONERIA Bueno
 IMPLEMENTOS O ACCESORIOS (MARCA) _____

OTRAS OBSERVACIONES: se le suca el
respeto de llanta auxiliar

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



PROPIETARIO, POSEEDOR

O CONDUCTOR

NOMBRE JUAN ABILCAYAN
 CC No. 7506034 de NUT
 DIRECCION Colo 515 #11-34
 TELEFONO (S) 315897460

FUNCIONARIO

POLICIA

NOMBRE Ruben Danilo Cruz
 PLACA 080759

QUIEN RECIBE EN PAGOS

NOMBRE Hector Huel
 CC No. 1002412 de general
 CARGO patio

FIRMA

CC

FIRMA

PLACA

FIRMA QUIEN RECIBE

CC

VARIANTE LA ROMELIA - EL POLLO KILOMETRO 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2 / DOSQUEBRADAS - RISARALDA

Telefono: (031) 4661866 / Cel: 350 451 5347 - 310 576 8860 - 310 243 9215

captuol@gmail.com / www.captuol.com

JUZGADO



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

EPX899

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10016724201

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

KIA

LÍNEA:

SPORTAGE

MODELO:

2019

COLOR:

PLATA

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

G4NAJH008407

NÚMERO DE CHASIS:

U5YPG81AAKL533901

NÚMERO DE VIN:

U5YPG81AAKL533901

CILINDRAJE:

1999

TIPO DE CARROCERÍA:

WAGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **28/08/2018**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5**Para conocer el historial de propietarios*****Consulte el Histórico Vehicular Aquí***<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	522	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 5	INDEFINIDO	INDEFINIDO	📅 14/02/2019	📅 26/02/2019

 Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 890903938	BANCOLOMBIA S.A.	📅 28/08/2018		SI

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 01/11/2019 14:41:25	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20180828000044800	Número Pin: 8586289696007928685
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 28/08/2018 12:16:05	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20180828000044800
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 1126587313				
Primer Apellido HOYOS	Segundo Apellido ORTIZ	Primer Nombre DAVID	Segundo Nombre FERNANDO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento VALLE		Municipio PALMIRA	
Dirección [CALLE 57 25 18]				
Teléfono(s) fijo(s) 2854809	Teléfono(s) Celular 3015772609		Dirección Electrónica (Email) GERENCIAJYR@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN

Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	KIA	Numero	U5YPG81AAKL533901
Fabricante	KIA		
Modelo	2019	Placa	EPX899
Descripción	Vehiculo: KIA Placa: EPX899Modelo: 2019Chasis: U5YPG81AAKL533901Vin: U5YPG81AAKL533901Motor: G4NAJH008407Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: SPORTAGE		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 101.900.000
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 27/08/2030 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 816640	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido RIOS	Segundo Apellido BONILLA	Primer Nombre LEONARDO	Segundo Nombre
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN	

Dirección KR 52 50-20 []
Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co
Numero de identificación 8029072

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 20/02/2019 10:54:03	FOLIO ELECTRÓNICO 20180828000044800
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 1126587313				
Primer Apellido HOYOS	Segundo Apellido ORTIZ	Primer Nombre DAVID	Segundo Nombre FERNANDO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento VALLE		Municipio PALMIRA	
Dirección [CALLE 57 25 18]				
Teléfono(s) fijo(s) 2854809	Teléfono(s) Celular 3015772609		Dirección Electrónica (Email) GERENCIAJYR@GMAIL.COM	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
Deudor garante que se ejecuta			SI	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO QUE REALIZA LA EJECUCION

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 890903938	Digito de verificación 8	
Razón Social: Bancolombia s.a.		
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN

Dirección KR 48 26-85 BR 'Colombia' []		
Teléfono(s) fijo(s) 018000517834, 018000517834	Teléfono(s) Celular 018000517834	Dirección Electrónica (Email) garantiasmobiliarias@bancolombia.com.co,
Porcentaje de participación:		100,00%
Acreedor realiza la ejecución		SI

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	KIA	Numero	U5YPG81AAKL533901
Fabricante	KIA		
Modelo	2019	Placa	EPX899
Descripción	Vehiculo: KIA Placa: EPX899Modelo: 2019Chasis: U5YPG81AAKL533901Vin: U5YPG81AAKL533901Motor: G4NAJH008407Serie: 0T. Servicio: ParticularLinea: SPORTAGE		

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 99.121.726 2. Intereses: \$ 7.374.096 3. Intereses de mora: \$ 485.749 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 0 6. Gastos de la ejecución: \$ 19.637.751 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 2.390.610 Descripción otros: 0 Total : \$ 129.009.932
Descripción del Incumplimiento El deudor incumplió los pagos de la obligación N°12982339	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial PRENDA.tiff,	
Dato de referencia	816640

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Castaño	Segundo Apellido Gallego	Primer Nombre Ana	Segundo Nombre Maria

País Colombia	Departamento ANTIOQUIA	Municipio MEDELLIN
Dirección AERO " [Cra 48 B # 15 sur-35 Barrio la Aguacatala]		
Dirección Electrónica (Email) operacion1gm@alianzasgp.com.co		
Numero de identificación 1152436310		

CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA PRIORITARIA DE ADQUISICIÓN SOBRE VEHÍCULO (PRENDA SIN TENENCIA)

Con este documento daremos a conocer el contenido y las condiciones del contrato de GARANTÍA MOBILIARIA PRIORITARIA DE ADQUISICIÓN (Prenda sin tenencia) que se debe constituir a favor de BANCOLOMBIA S.A. con el fin de cumplir con uno de los requisitos para otorgar el crédito de vehículo.



1. ¿En qué consiste el contrato de garantía mobiliaria (Prenda sin tenencia)?

Es la forma mediante la cual se respalda el pago del crédito de vehículo y demás obligaciones presentes o futuras que el Deudor llegara a contraer con El Banco. Para ello, en virtud de este documento, el Garante estará dando en prenda su vehículo, cuya modalidad es "abierta y sin tenencia", esto quiere decir, que el vehículo queda bajo custodia del Garante, garantizado las obligaciones antes mencionadas hasta por la suma de \$101.900.000

! La garantía mobiliaria se constituye en primer grado, esto quiere decir que El Banco tiene prelación sobre tu vehículo frente a los acreedores del Garante y para ello El Banco registrará este contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias.

2. ¿Quiénes intervienen y cuál es el bien objeto de la garantía mobiliaria?



Las partes que intervienen son:

Acreedor	→	Es <u>BANCOLOMBIA S.A.</u> a quien estaremos llamando en este documento como El Banco.
Garantizado		
Deudor(es)	→	HOYOS ORTIZ DAVID FERNANDO a quien este contrato le respalda el cumplimiento de sus obligaciones con El Banco.
Garante(s)	→	HOYOS ORTIZ DAVID FERNANDO, quien(es) es(son) el(los) propietario(s) del vehículo objeto de garantía.



El bien objeto de la garantía es el vehículo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Deudor, cuyas características son:

PLACA:	VIN: U5YPG81AAKL533901
CHASIS: U5YPG81AAKL533901	LINEA: SPORTAGE
MOTOR: :G4NAJH008407	SERIE: *****
CLASE: :CAMIONETA	MARCA: KIA
MODELO:2019	SERVICIO: PARTICULAR
FABRICANTE: :KIA	COLOR: PLATA

3. ¿Cuáles son las obligaciones garantizadas con este contrato?

Se garantizará las obligaciones que el Deudor llegará a contraer con El Banco en las siguientes calidades: Deudor(es) a nombre propio, conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), avalista(s), Deudor(es) solidario(s), fiador(es) o cualquier otra calidad que haya dado origen a la obligación. Esta garantía igualmente cubre las prórrogas, refinanciaciones, renovaciones y ampliaciones de las obligaciones. Es entendido que no se extingue la garantía mobiliaria por el hecho de que se amplíen, cambien o noven dichas obligaciones.

La garantía cubre el capital adeudado por la suma indicada en el numeral 1, los intereses corrientes y moratorios, primas de seguros, impuestos, comisiones que hayan sido pactadas a favor del Banco o de terceros, gastos, costas, avalúos y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, otros cargos adicionales o valores generados por las obligaciones y por toda suma de dinero que por cualquier concepto le deba o llegue a deberle el Garante y/o el Deudor a El Banco hasta su completa cancelación, sin que estos valores computen para el efecto del límite señalado.

4. ¿A qué bienes se hace extensiva la garantía mobiliaria?

